

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de octubre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-202000227-00

Agréguese al expediente la citación para la notificación personal a los demandados, así como el respectivo acuse de recibido de dichas comunicaciones.

Verificado el expediente, efectivamente se advierte que la citación para la notificación personal dirigida a los ejecutados se tramitó en debida forma, ahora queda pendiente proceder con el aviso; habida cuenta que los señores CRISTIAN RAFAEL RODRIGUEZ ZUÑIGA y PAULA JIMENA SANCHEZ FIGUEROA no han comparecido al Despacho a notificarse dentro del tempo previsto en el artículo 291 del CGP.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, materializar la notificación por **aviso** a Los citados demandados CRISTIAN RAFAEL RODRÍGUEZ ZUÑIGA y PAULA JIMENA SÁNCHEZ FIGUEROA; allegando las diligencias de materialización de la notificación por aviso y los respectivos acuses de recibido, so pena de darse por terminado este proceso, por desistimiento tácito.

Finalmente se dispone agregar el oficio proveniente del banco de AV Vilas, en el que comunican que el señor CRISTIAN RAFAEL RODRIGUEZ ZUÑIGA, posee vinculo financiero con dicha entidad, pero se halla dentro de los límites de la inembargabilidad, de igual forma se agrega el oficio del banco Bancoomeva, reiterando que el señor RODRÍGUEZ ZUÑIGA no posee productos financieros en esa entidad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>107 Del 05 DE OCTUBRE DE 2020</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG

